

22503 REAL DECRETO 2057/1998, de 26 de septiembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil al señor Giuseppe Drago, Presidente de la Región Siciliana.

Queriendo dar una prueba de Mi Real aprecio al señor Giuseppe Drago, Presidente de la Región Siciliana, a propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de septiembre de 1998,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Dado en Madrid a 26 de septiembre de 1998.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ABEL MATUTES JUAN

22504 REAL DECRETO 2058/1998, de 26 de septiembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil al señor Nicola Cristaldi, Presidente de la Asamblea Regional Siciliana.

Queriendo dar una prueba de Mi Real aprecio al señor Nicola Cristaldi, Presidente de la Asamblea Regional Siciliana, a propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de septiembre de 1998,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Dado en Madrid a 26 de septiembre de 1998.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ABEL MATUTES JUAN

MINISTERIO DE JUSTICIA

22505 RESOLUCIÓN de 25 de agosto de 1998, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, en recurso gubernativo interpuesto por don Jesús Costas Lombardía, como Presidente del Consejo de Administración de la sociedad «Industrial Plástica Nova, Sociedad Anónima», contra la negativa del Registrador mercantil número XVII de Madrid, don Alfonso Presa de la Cuesta, a inscribir una escritura de elevación a público de acuerdos sociales.

En el recurso gubernativo interpuesto por don Jesús Costas Lombardía, como Presidente del Consejo de Administración de la sociedad «Industrial Plástica Nova, Sociedad Anónima», contra la negativa del Registrador mercantil número XVII de Madrid, don Alfonso Presa de la Cuesta, a inscribir una escritura de elevación a público de acuerdos sociales.

Hechos

I

El día 7 de diciembre de 1995, mediante escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid don Fernando de la Cámara García, se elevaron a público los acuerdos sociales adoptados por la Junta general de accionistas de «Industrial Plástica Nova, Sociedad Anónima», en reunión celebrada el día 26 de junio de 1992. Entre los acuerdos sociales adoptados en dicha reunión hay que citar: «Primero.—Modificación de los Estatutos sociales, ampliando el capital social, para adaptarlos a la Ley de Sociedades Anónimas vigente. Se acordó, por unanimidad, ampliar el capital social con cargo a reservas de libre disposición de la sociedad, en base al balance aprobado, cerrado a 31 de diciembre de 1991, y verificado por el Auditor de cuentas don Luis Abel Cabanas, en la cantidad de 6.000.000 de pesetas, para alcanzar la cifra mínima exigida por la nueva Ley de Sociedades Anónimas, mediante la elevación del valor nominal de las 4.000 acciones existentes en 1.500 pesetas cada una, pasando a tener un valor nominal de 2.500 pesetas cada una, lo que se hará constar en los títulos o resguardos

provisionales por medio del correspondiente estampillado. Seguidamente, fue aprobada, asimismo por unanimidad, la modificación de los Estatutos sociales propuesta por el Consejo de Administración, al objeto de adaptarlos a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas aprobado por Real Decreto 1564/1989, de 22 de diciembre. Segundo.—Determinación del número de Administradores. Por unanimidad, fue fijado en tres el número de Administradores de la Sociedad, que constituirán el Consejo de Administración».

II

Presentada la anterior escritura en el Registro Mercantil de Madrid, fue calificada con la siguiente nota: «El Registrador mercantil que suscribe, previo examen y calificación del documento precedente, de conformidad con los artículos 18.2 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil, ha resuelto no practicar la inscripción solicitada por haber observado el/los siguiente/s defecto/s que impiden su práctica. Defectos: La verificación del balance deberá realizarla un Auditor designado por el Registrador mercantil (artículos 157.2 de la Ley de Sociedades Anónimas y 327.4 del Reglamento del Registro Mercantil; Resolución Dirección General de los Registros y del Notariado de 26 de junio de 1992). En el plazo de dos meses a contar de esta fecha se puede interponer recurso gubernativo de acuerdo con los artículos 66 y siguientes del Reglamento del Registro Mercantil. Madrid, 20 de diciembre de 1995. El Registrador, Alfonso Presa de la Cuesta».

III

Don Jesús Costas Lombardía, en nombre de «Industrial Plástica Nova, Sociedad Anónima», mediante escrito de fecha 26 de diciembre de 1995, solicitó al señor Registrador mercantil el nombramiento de un nuevo Auditor de cuentas para la verificación del balance de situación al 31 de diciembre de 1991 de la sociedad citada. El día 8 de enero de 1996, el señor Registrador nombró al Auditor de cuentas don Enrique Albert Bonmatí. En fecha 31 de enero de 1996, el Auditor de cuentas nombrado por el Registrador emite informe especial sobre el balance de situación de la sociedad cerrado a 31 de diciembre de 1991, expresando una opinión favorable, declarando que la sociedad dispone a la fecha de cierre citada de reservas suficientes para efectuar una ampliación de capital social de 6.000.000 de pesetas.

IV

La escritura de elevación a público de acuerdos sociales de 7 de diciembre de 1995, fue presentada nuevamente en el Registro Mercantil de Madrid, junto con una escritura de subsanación de 7 de febrero de 1996 (en la escritura, por error, 7 de febrero 1997), autorizada por el mismo Notario, incorporándose a esta última el informe del Auditor de cuentas nombrado por el Registrador. Los citados documentos fueron objeto de la siguiente calificación: «El Registrador mercantil que suscribe, previo examen y calificación del documento, precedente de conformidad con los artículos 18.2 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil, ha resuelto no practicar la inscripción solicitada por haber observado el/los siguiente/s defecto/s que impiden su práctica. Defectos: Devuelto el precedente documento en unión de una escritura de subsanación otorgada en Madrid el día 7 de febrero de 1997, ante el mismo Notario con el número 249, se reitera la nota que antecede ya que a la Junta ha de presentarse balance verificado por el Auditor designado por el Registro Mercantil, no pudiendo realizarse tal verificación con posterioridad a la celebración de aquélla (artículos 157 de la Ley de Sociedades Anónimas y 327 del Reglamento del Registro Mercantil y Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 26 de junio de 1992). Además, en la escritura subsanatoria se observan los siguientes defectos: Existe un error evidente en su fecha. El cargo en cuya virtud comparece el señor Costas Lombardía se encuentra caducado según registro (artículo 126 de la Ley de Sociedades Anónimas). El documento no reúne los requisitos fiscales exigidos por el artículo 86 del Reglamento del Registro Mercantil. En el plazo de dos meses a contar de esta fecha se puede interponer recurso gubernativo de acuerdo con los artículos 66 y siguientes del Reglamento del Registro Mercantil. Madrid, 12 de febrero de 1996. El Registrador, Alfonso Presa de la Cuesta».

V

Don Jesús Costas Lombardía, como Presidente del Consejo de Administración de «Industrial Plástica Nova, Sociedad Anónima», interpuso